



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2020.

En el municipio de Albal, a veinticinco de mayo de dos mil veinte, siendo las diez horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 4 Y 11 DE MAYO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a los días 4 y 11 de mayo de 2020 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Comunicación de fecha 21 de mayo de 2020, del cálculo de tasas por control de vertidos a aguas marinas litorales,2019 de la Jefa del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas.



b) Resolución de 13 de mayo de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a municipios de la Comunidad Valenciana, para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 19 de mayo de 2020.

c) Resolución de 21 de mayo de 2020, del director general de Centros Docentes, por la que se establece el calendario de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020-2021, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de mayo de 2020.

d) Resolución de 15 de mayo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión de alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020-2021, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 19 de mayo de 2020.

e) Corrección de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos por fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso 2020/2021, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 20 de mayo de 2020.

f) Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración Municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 20 de mayo de 2020.

g) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre lista de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de trabajador/a social, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de mayo de 2020.

h) Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2020, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de mayo de 2020.

i) Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de mayo de 2020.



j) Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de Estado de fecha 23 de mayo de 2020.

k) Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 23 de mayo de 2020.

l) Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 24 de mayo de 2020.

m) Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de mayo de 2020.

n) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de tarifas de talleres de la mujer 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 22 de mayo de 2020.

o) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria de subvenciones asociaciones culturales 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 25 de mayo de 2020.

3. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020/980 DE 19 DE MAYO DE 2020. (2020/925).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2020/980 de fecha 19 de mayo de 2020, que en su parte dispositiva establece:

*“**Primero.-** Ordenar la apertura de las instalaciones deportivas La Balaguera a partir del 19 de mayo de 2020 al efecto de que la contratista de la gestión de diversos servicios del citado polideportivo municipal lleve a cabo las labores de limpieza y desinfección pertinentes, de acuerdo con las instrucciones dadas por las autoridades sanitarias.*

***Segundo.-** Comunicar a la contratista de la gestión de servicios en las instalaciones deportivas La Balaguera que no se podrá llevar a cabo la apertura al público de las instalaciones en tanto no lo disponga mediante orden por escrito la concejalía delegada de Promoción Económica y Deportes, previa inspección técnica municipal.*

Tercero.- Notificar la presente resolución a la mercantil contratista HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA S.L.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al área municipal de Deportes así como al departamento de Seguridad Ciudadana.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.”

4. CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN INTERIOR DE FACTORÍA FRUTOS Y ZUMOS, S.A. (2020/1279)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 20 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de obras formulada por Frutas y Zumos S.A. para la reforma interior en nave sita en Carretera Valencia-Alicante pk 239.300 de Albal y atendidos los siguientes hechos:

El Arquitecto Técnico municipal, en fecha 15 de mayo de 2020, informó favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias FRUTAS Y ZUMOS SA (FRUSA) según PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE FACTORÍA redactada por el ingeniero técnico industrial RAÚL BERJANO IGLESIAS (Colegiado nº8555), emite el siguiente

INFORME

Antecedentes

La mercantil FRUSA desarrolla su actividad (planta de producción, tratamiento y almacenamiento de concentrados de jugos y conservas vegetales) en el término municipal de Albal en terrenos pertenecientes al Parque Natural de la Albufera, contando con diversas licencias concedidas por este Ayuntamiento desde el año 1965.

Mediante Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 14 de noviembre de 2005, se dictó la Declaración de Interés Comunitario (DIC) para la ampliación de industria de transformación de cítricos.

Los parámetros de uso y aprovechamiento de dicha Declaración, son los que se consideraron para la concesión de las licencias urbanísticas municipales correspondientes.

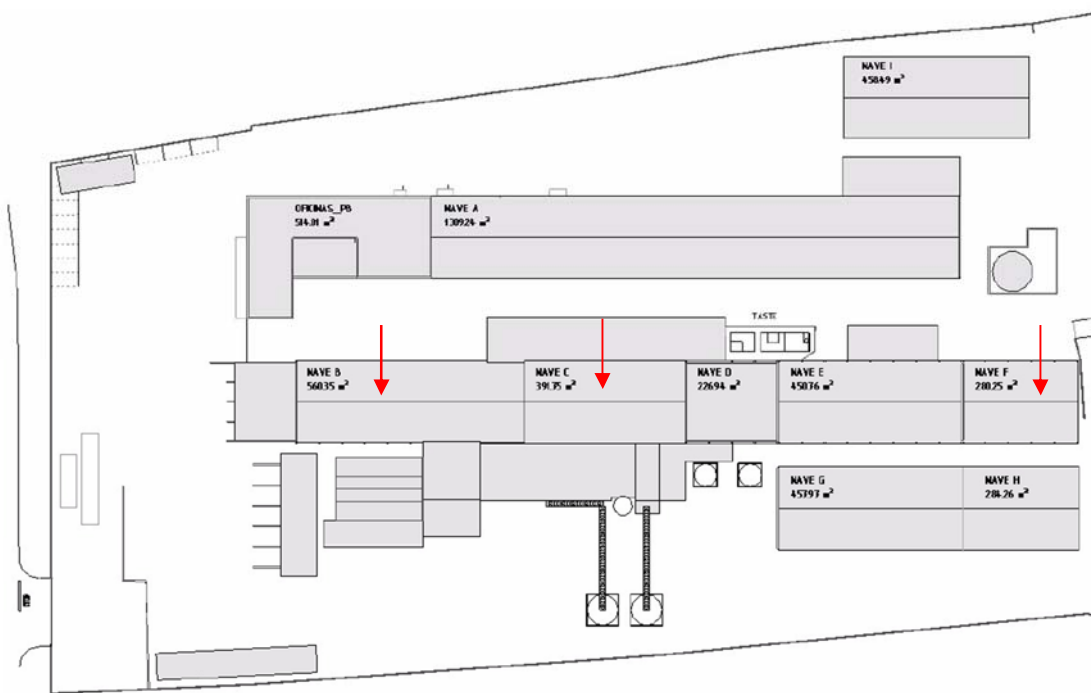
Los parámetros de la DIC son los siguientes:

Concepto	DIC
Superficie parcela	41.273,40
Superficie construida	12.388,01
Superficie ocupada	10.850,01
Ocupación	26,28%
Coefficiente de edificabilidad	0,300145
Nº de plantas	2
Altura de cornisa	10
Separación a lindes	15

Propuesta presentada

Tal y como se indica en la página nº8 de la Memoria de Proyecto, no se pretende ningún cambio de uso ni ampliación interior ni exterior de edificaciones o instalaciones, manteniéndose en las determinaciones establecidas en la DIC de 2005.

El objeto principal es modernizar las instalaciones.



El proyecto presentado se desarrolla en la Nave B y Nave C, que es dónde se sitúa el proceso productivo de extracción, y Nave F, espacio en el que se ubican los sistemas de suministro eléctrico y de aguas.

Nave B y Nave C:

- Sustitución de la cubierta. Renovación de las instalaciones de saneamiento y suministros energéticos y reforma interior para adecuar los recintos a los equipamientos a instalar, según exigencias de las normativas vigentes.

- Tratamiento de los revestimientos interiores en paramentos verticales y suelos de las zonas afectadas, para cumplir con los requerimientos técnicos sanitarios establecidos en la normativa relativa a la transformación de cítricos.

Nave F:

- Nueva compartimentación para albergar nuevos recintos de instalaciones (centro de transformación, baja tensión y aire comprimido).

La instalación de media tensión existente dispone de unos transformadores que presentan problemas de funcionamiento y mantenimiento debido a su antigüedad, por ello se propone una nueva infraestructura de media tensión para dar servicio a las cargas existentes.

La documentación aportada consta de:

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Control de Calidad

- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Planos
- Pliego
- Presupuesto

Analizada la documentación presentada cabe **CONCLUIR** que la actuación pretendida no supondría alteración de actividad ni modificación de los parámetros urbanísticos contenidos en la DIC.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, **NO infringen** las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y **NO contravienen** las determinaciones de los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar **FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada para **REHABILITACIÓN INTERIOR DE FACTORÍA** en el inmueble de referencia catastral 002040100YJ26C0001RJ, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 272.613,20€

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución visado por colegio profesional correspondiente
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública en su caso.
- IAE del constructor.

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de documento por importe de 4-089,20 euros.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras a Frutas y Zumos S.A. para la rehabilitación interior de factoría sita en Carretera Valencia-Alicante pk 239.300 de Albal. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Segundo. Notificar al interesado la concesión de la licencia.

Tercero. La autoliquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 272.613,20 euros, podrá solicitarse (departamentos AMIC o Gestión tributaria) en cualquier momento previo al inicio de obras. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.”

Visto en informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de mayo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras a Frutas y Zumos S.A. para la rehabilitación interior de factoría sita en Carretera Valencia-Alicante pk 239.300 de Albal. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución visado por colegio profesional correspondiente
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública en su caso.
- IAE del constructor.

Segundo. Notificar al interesado la concesión de la licencia.

Tercero. La autoliquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 272.613,20 euros, podrá solicitarse (departamentos AMIC o Gestión tributaria) en cualquier momento previo al inicio de obras. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

5. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS CON PROYECTO PARA CONSERVACIÓN DE FACHADA EN CALLE HERNÁNDEZ LÁZARO Nº 1 Y 3. (2020/866)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 20 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de obras con proyecto presentada por la Comunidad de Propietarios de C/ Hernández Lázaro 1 y 3 para la conservación de la fachada trasera, en fecha 13 de marzo de 2020, con nº de expediente 2020/866 y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 8 de mayo de 2020 se emitió informe por el Arquitecto Técnico municipal, indicando:

INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS

“En relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 866/2020, en fecha 13 de marzo de 2020, con nº de registro de entrada 1624/2020, aportando proyecto visado, con los datos siguientes:

Arquitecto Técnico: Raquel Marco Talens, coleg. nº 6614 del C.A.A.T.I.E.

Obra: Reparación, Fachada Trasera en edificio residencial

Fecha de Visado: 30/Enero/2020

Analizado el proyecto de Reparación, Fachada Trasera en edificio residencial, redactado por D. Raquel Marco Talens, arquitecto técnico. Se trata de una reparación de fachada.

El presente proyecto consta de la siguiente documentación:

1) Proyecto básico y de ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional u Oficina de Supervisión de Proyectos del Organismo Público competente

2) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según RD 105/2008

3) Proyecto de Seguridad y Salud o Estudio Básico

4) Ficha urbanística suscrita por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras, sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requerimientos básicos de la calidad de la edificación.

5) Cuestionario Estadístico del Ministerio de Fomento, Orden de 29/08/89, sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE nº 129, de 31/08/89)

6) Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.

(NO procede reparación fachada)

7) Alta en el Registro de Certificación Energética del Proyecto, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de Certificación Energética, NO procede.

8) Reportaje fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras. NO procede

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno esta clasificado urbanísticamente como: URBANO.

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL

3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: RESIDENCIAL.

4.- Que las características de las obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.- El importe del PEM según proyecto, considerándolas instalaciones propias de la actividad para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será de 7.833,84 euros.

6.- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello."

Las obras descritas se encuentran entre los supuestos del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana Actuaciones sujetas a declaración responsable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios de C/ Hernández Lázaro 1 y 3 para la conservación de la fachada trasera se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de mayo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios de C/ Hernández Lázaro 1 y 3 para la conservación de la fachada trasera se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Observaciones:

– En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

– Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

6. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS CON PROYECTO PARA HABILITACIÓN DE PLANTA BAJA A VIVIENDA EN CALLE SEQUIA REIAL DEL XÚQUER Nº 11. (2020/1196).

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 20 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de obras con proyecto presentada por David Moreno Calles para la habilitación de planta baja a vivienda, con nº de expediente 2020/1196 y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 11 de mayo de 2020 se emitió informe por el Arquitecto Técnico municipal, indicando:

INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS

“En relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento en fecha 23 de abril de 2020, con nº de registro de entrada 1587658025102 genérico/2020 y nº de expediente 1196/2020, aportando proyecto, con los datos siguientes:

Arquitecto Técnico: José Miguel Salas Domínguez.

Obra: Habilitación de planta baja a vivienda

Fecha visado proyecto: 20/04/2020

Analizado el proyecto de Habilitación de planta baja a vivienda, presentado por D. David Moreno. Se trata de una Habilitación interior de planta baja existente a vivienda, no se modifican huecos, no excede la ocupación permitida

El presente proyecto consta de la siguiente documentación:

1) Proyecto básico y de ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional u Oficina de Supervisión de Proyectos del Organismo Público competente

2) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según RD 105/2008

3) Proyecto de Seguridad y Salud o Estudio Básico

4) Ficha urbanística suscrita por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras, sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requerimientos básicos de la calidad de la edificación.

5) Cuestionario Estadístico del Ministerio de Fomento, Orden de 29/08/89, sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE nº 129, de 31/08/89)

6) Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado. **(Pendiente Inicio Obras)**

7) Alta en el Registro de Certificación Energética del Proyecto, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de Certificación Energética, **NO procede.**

8) Reportaje fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras.

NO procede

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno esta clasificado urbanísticamente como: URBANO.

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL

3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: VIVIENDA.

4.- Que las características de las obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.- El importe del PEM [según proyecto, considerándolas instalaciones propias de la actividad PEM 9.456,00 € para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será

6.- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.”

Las obras descritas se encuentran entre los supuestos del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana Actuaciones sujetas a declaración responsable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por David Moreno Calles para la habilitación de planta baja para vivienda se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, una vez acreditado el pago de la tasa e impuesto correspondiente, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Gestión tributaria para la gestión de la tasa e ICIO en base a un PEM de 9.456 euros.”

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11 de mayo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por David Moreno Calles para la habilitación de planta baja para vivienda se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Observaciones:

Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, una vez acreditado el pago de la tasa e impuesto correspondiente, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Gestión tributaria para la gestión de la tasa e ICIO en base a un PEM de 9.456 euros.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

7.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO: EJERCICIO DE ACCIONES FRENTE A TASA 2019 POR AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS A AGUAS MARÍTIMAS LITORALES.

Aprobada por unanimidad la declaración de urgencia de la cuestión planteada por la Alcaldía. Ésta da cuenta del requerimiento realizado por la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana, al amparo de lo previsto en la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, mediante el cual se comunica a este ayuntamiento que:

“Primero.- El importe a pagar por la Tasa por autorización y control de vertidos a aguas marítimas litorales, según el cálculo realizado por esta Dirección General, es de: 9.884,72 €, correspondientes al año 2019.

Segundo: El plazo para su ingreso se ajustará a lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y según el modelo 046 de la Generalitat”

Considerando lesiva para los intereses municipales la aplicación de dicha Tasa y tras requerir informe de la Secretaría municipal que recoge la legislación aplicable en materia de ejercicio de acciones y verificada la competencia de la Junta de Gobierno Local para adopción de acuerdo al respecto, en razón a la delegación otorgada por acuerdo del pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2019; a propuesta de la alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**



Primero.- Ejercer las acciones administrativas y judiciales que correspondan en defensa de los intereses municipales contra la *Tasa por autorización y control de vertidos a aguas marítimas litorales*, requerida la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana e, indirectamente, frente a los actos y disposiciones que le sirvan de fundamento.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen